

Guadalajara, Jalisco, 30 de marzo de 2004

MEDIDA CAUTELAR DIRIGIDA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR LA CEDHJ PARA PROTEGER DERECHOS DE LOS ALUMNOS TESTIGOS DE JEHOVÁ

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) solicitó al Secretario de Educación de Jalisco (SEJ) que adopte medidas cautelares para proteger los derechos humanos de los alumnos que profesan la religión Testigos de Jehová en la escuela telesecundaria División del Norte de Yelapa, Jalisco. Según refiere el padre de un menor, autoridades escolares le bajaron a éste las calificaciones de las asignaturas de formación cívica, historia y ética por no rendir honores a la bandera, ya que su religión se lo prohíbe.

Le pidió gire instrucción para que personal a cargo del profesor Pedro Gómez Feria, director de la escuela señalada, no baje calificaciones ni imponga cualquier otra sanción a los alumnos que se encuentren en esta situación, con el apercibimiento que, de no acatarlas, serán sujetos de responsabilidad en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

La práctica administrativa adoptada en esa telesecundaria constituye una violación de los derechos humanos de los menores; por un lado, le coartan el ejercicio a la libertad de creencias religiosas al obligarlo a rendir honores a los símbolos patrios, y por otro, afectan sus derechos a la educación y a la legalidad al imponerle una sanción que no está prevista en la ley y que lo priva del proceso de aprendizaje.

La medida cautelar solicitada al titular de la SEJ pretende evitar la consumación irreparable de violación a los derechos humanos del educando, por lo que se concedieron cinco días hábiles, contados a partir de la notificación para su cumplimiento.

Como antecedente, en septiembre de 2003 se presentó queja en contra del director de la escuela telesecundaria mencionada por condicionar la inscripción de un menor para ciclo escolar 2003-2004, a la firma de un documento que lo obligaba a participar en actos cívicos, como saludo a la bandera y cantar el Himno Nacional. Dicha inconformidad fue resuelta mediante una conciliación y el menor fue inscrito.

Sin embargo, en febrero de 2004, la queja fue ampliada por los padres del niño porque las autoridades lo han sancionado al no rendir honores a la bandera.

En el documento enviado por la Comisión a la SEJ se hace hincapié en que el 14 de mayo de 2003, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la recomendación 5/2003 por discriminación en las escuelas por motivos religiosos y fue dirigida a los gobernadores de todas las entidades federativas y al Secretario de Educación Pública Federal.

MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS A DIRECTOR DE SECUNDARIA

En otros hechos, la CEDHJ solicitó medidas cautelares al director de la Escuela Secundaria 1 para Trabajadores, consistentes en la supervisión permanente de dos prefectos que laboran en ese centro educativo y en la organización de una campaña para informar a los alumnos que el uniforme no es obligatorio, ni causa para que violen sus derechos humanos.

Lo anterior, con motivo de la queja formulada en contra de éstos por maltrato a los alumnos. En una visita a la escuela, personal de la CEDHJ reunió testimonios de estudiantes seleccionados al azar, que coincidieron en que la prefecta los pellizca, les da coscorriones y los golpea cuando no traen cinturón, traen la blusa o camisa desfajada. A las mujeres le dice que son “voladas, resbalosas y coquetas”; las obliga a despintarse con su propia blusa o bien les da aceite de pescado para que se desmaquillen; a veces, las regresa a sus casas por traer la falda corta o calzar tenis; a los hombres, les dice que no tienen pantalones, y cuando no traen cinturón los obliga a amarrarse un lazo. Otro prefecto les grita y los exhibe ante la comunidad escolar presente. Las medidas cautelares fueron aceptadas.

-o0o-